



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 - 2022 – MDO - A – SG.

Ollantaytambo, 11 de octubre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO:

VISTO:

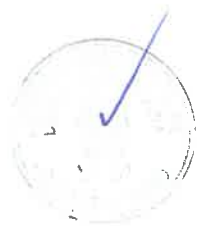
El Informe N° 266 – 2022 – MDO/GM – GDUR/LFWG, de fecha 11 de octubre 2022, documento emitido por el Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita emisión de Resolución por la reconfirmación de Comisión Técnica 2022, por cambios de delegados en la acreditación del Colegio de Arquitectos del Perú – Cisco, considerados en la resolución de Alcaldía N° 189 – 2022 – MDO – A – SG, de fecha 06 de julio 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, que, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece como competencias específicas de las Municipalidades Distritales la Organización del espacio físico – uso de suelo, entre ellas habilitaciones urbanas, el numeral 3.6 establece como funciones exclusivas normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

Que, el Capítulo II del Artículo 10° del Decreto Supremo N°11-2017-VIVIENDA, Reglamento de la "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" que establece lo siguiente: CAPITULO II COMISIONES TECNICAS Artículo 10.- Definición; Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados cuyo funcionamiento se rige por la Ley N°27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. 10.1 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de trámite, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y otras normas que sean de competencia para el proyecto y/o anteproyecto en consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado subsanó las observaciones formuladas, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no ejecutados en la revisión previa, bajo responsabilidad. 10.2 Para los Procedimientos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) uno (01) representante de la Municipalidad, quien Preside. b) uno (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP. c) uno (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP. d) uno (01) representante de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, en aquellas localidades en las que dicha institución tenga representación. e) uno (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicas. 10.3 Para los Procedimientos de otorgamiento de Licencias de Edificaciones, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) un (01) representante de la Municipalidad, quien la Preside- b) dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP. c) tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. 10.4 Los delegados Ad Hoc, representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del Artículo 4° de la Ley: cuando corresponda emiten opinión. 10.5 Las comisiones Técnicas están presididas por un Arquitecto o un Ingeniero colegiado y hábil, funcionario de la Municipalidad correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



Que, los Artículos 95° al 102° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, contienen las Disposiciones relativas al funcionamiento de los Organos Colegiados. Que, resulta de necesidad conformar la comisión Técnica para la Calificación de Proyectos de Edificaciones y habilitaciones para el año 2022, la misma que deberá ser integrada por los representantes representados que se mencionan en el Informe N° 266 – 2022 – MDO/GM – GDUR/LFWG, de fecha 11 de octubre 2022, documento emitido por el Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, los mismos que por su especialidad cumplen con las exigencias del numeral 5 del Artículo 4° de la Ley N° 29090, siendo así la Comisión a conformarse tendrá como funciones primordiales emitir dictámenes de carácter vinculante en los procedimientos donde se solicitará otorgarse licencias para habilitaciones urbanas así como para las licencias de edificaciones en el Distrito, para de esta manera mejorar la calidad de este tipo de servicios a la población reduciendo costos tiempos y facilitando la inversión privada en el sector construcción;

Por tanto, estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconformar la Comisión Técnica Revisora encargada de otorgar Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones durante el Año 2022, las mismas que está integrada por los siguientes profesionales acreditados:

N°	DELEGADOS	NUMERO DE COLEGIATURA	CONDICION / ESPECIALIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO			
1	Arq. Warthon Grajeda, Luis Fernando	CAP N° 15125	PRESIDENTE
2	Ing. Huaranca Parfán, Flor de Maria	CIP N° 117473	SUPLENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU			
1	Arq. Mendoza Torren, Marco Antonio.	CAP N° 9345	TITULAR A
2	Arq. Sornoza Soto, Rogelio.	CAP N° 13129	TITULAR B
3	Arq. Matto Leiva, José Luis.	CAP N° 8493	SUPLENTE
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU			
1	Ing. Ríos Barrios, Jochinmi Sabino	CIP N° 133836	TITULAR ESTRUCTURAS
2	Ing. Ing. Quispe Saravia, Lizbeth	CIP N° 65159	TITULAR INSTALACIONES SANITARIAS
3	Ing. Bombilla Santander, Edwin Armando	CIP N° 62127	TITULAR INSTALACIONES ELECTRICAS
4	Ing. Flores Gil, Joseph	CIP N° 99682	TITULAR HABILITACIONES URBANAS
MINISTERIO DE CULTURA – DDC CUSCO			
1	Arq. Moreyra Vasquez, Cleny Diana Mercedes	CAP N° 010751	TITULAR ARQUITECTURA
2	Arq. Valverde Ccañihua, Nilda Liliana	CAP N° 10086	SUPLENTE ARQUITECTURA
3	Arqlg. Jimenez Vega, Clara Rosa	COARPE N° 040434	TITULAR ARQUEOLOGIA
4	Arqlg. Valencia Sosa, Raymunda Amalia	COARPE N° 040428	SUPLENTE ARQUEOLOGIA
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS			
1	Ing. Hurtado Quispe, Victor	CIP N° 98492	Electro Sur Este S.A.A.
2	Ing. Vargas Palomino, Miguel	CIP N° 112323	Electro Sur Este SAA



El Pueblo lo Hizo...!

ARTICULO SEGUNDO: Designese al Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, como Presidente de la Comisión Técnica Revisora, encargada de otorgar Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, para el Año 2022; conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: Establecer que la Comisión Técnica asumirá funciones según sea el caso conforme al numeral 5 del Artículo 4° de la Ley N° 29090.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica y demás medidas complementarias con la finalidad de que asuman las funciones propias del cargo, exhortando cumplir sus atribuciones de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLLANTAYTAMBO